



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 9 de octubre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100057008**, presentada el día 12 de septiembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100057008, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), como una solicitud de Datos Personales la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Requiero copias simples de los documentos, fichas, oficios y proyectos en los cuales canal 11 incluyó a Proceso o su razón social Comunicación e información S.A. de C.V. en campañas de publicidad, desplegados, o cualquier otra categoría de comunicación.

Otros datos para facilitar su localización

La pregunta se refiere a la o las partidas presupuestales con las que cuenta canal 11 así como las que son revisadas por la Segob. De igual manera se solicitan copias simples de cualquier documento en el cual Segob. haya aceptado o rechazado incluir a Proceso en las estrategias de comunicación” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de septiembre de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud a la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1152, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DAJ/XEIPN/424/08 de fecha 29 de septiembre de 2008, la Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“...Canal Once no cuenta con documentación de Proceso o su razón social Comunicación Social S.A. de C.V., para campañas de publicidad, desplegados o cualquier otra categoría de comunicación.

Asimismo, se informa que XE IPN Canal Once no cuenta con gasto registrado en el concepto 3700 Servicios de Comunicación Social.

Al respecto, es importante destacar que Canal Once no cuenta con un Programa Anual de Comunicación Social, de conformidad con lo que dispone el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que no se recurre a la Secretaría de Gobernación para su localización” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 78 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados mismos que se encuentran precisados en el Resultando Primero de la presente resolución dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, y en virtud de la contestación de la Unidad Administrativa antes citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta otorgada por la Estación de Televisión XE IPN, Canal Once del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en la Unidad Administrativa antes citada, del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace